

ACUERDO AADET- UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Abril de 2019, se reúnen los señores Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, DNI N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET-** por una parte y por la otra la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN**, representada por los señores Esteban Hugo Barreto, Juan Carlos Gambetta, Juan Carlos Hougham, Alejandro Argañaraz y Jorge Cotcheff con la asistencia letrada de la Dra. Mariana F. Baretta, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.-

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que las partes signatarias **CCT 86/75**, en cuyo ámbito suscriben el presente documento, coincidiendo en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas establecidas en el Expediente N° 1.796.346/2018, considerando el impacto de las variables macroeconómicas sobre los valores oportunamente convenidos, lo cuál impone el ajuste de los mismos, adecuación ésta que por otra parte no ha sido suficiente a pesar del incremento adicional acordado en el mes de Enero del corriente año y del que da cuenta el Expte. N° 2019-21685798-APN-DGDMT#MPYT, han decidido un incremento adicional en los siguientes términos:

PRIMERA: Se acuerda incrementar para el mes de Marzo de 2019 un 4 % calculado sobre la base en los valores de salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2018. El importe resultante constituye un ajuste adicional a los incrementos ya acordados para los meses de Octubre de 2018 y Enero de 2019, estableciendo para dicho mes los valores que se plasman en el **Anexo I** que forma parte integrante e indivisible de la presente Acta.-

SEGUNDA: Se acuerda incrementar para el mes de Abril de 2019 un 5 % calculado sobre la base en los valores de salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2018. El importe resultante constituye un ajuste adicional a los incrementos ya acordados para los meses de Octubre de 2018, Enero de 2019 y el que se establece en la cláusula precedente, estableciendo para dicho mes los valores que se plasman en el **Anexo II** que forma parte integrante e indivisible de la presente Acta.-

TERCERA: Se consignan asimismo los valores correspondientes a los meses de Enero y Febrero en el **Anexo III**.

CUARTA.- Los Maquinistas Encargados de Teatro y de Compañía percibirán un adicional de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 38/100 (\$ 2.487,38) por el período Marzo 2019 y de pesos dos mil quinientos ochenta con 19/100 (\$ 2.580,19) por el período Abril 2019, en concepto de provisión de herramientas, siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) correspondiente a los períodos Marzo de 2019 y de Abril de 2019, no supere la suma de \$ 31.180 y de \$ 32.344.-, respectivamente. En el caso que los importes abonados para las categorías

laborales referidas, resultaren inferiores a los mínimos señalados, deberá abonarse el adicional hasta la concurrencia de dichos importes.-

QUINTA: Ambas partes acuerdan que éstos aumentos absorben y cancelan la segunda cuota de la asignación establecida por el Decreto 1043/2018. Asimismo y conforme las previsiones del Artículo 4º del Decreto precedentemente referido, habiendo las partes pactado un incremento sobre los ingresos de los trabajadores en concepto de Revisión Salarial de la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva del año 2018, se establece la compensación de la segunda cuota de \$ 2.500. Los empleadores que hayan abonado la misma descontarán dicho importe hasta la concurrencia de los incrementos establecidos en las cláusulas precedentes y aquellos empleadores que no la hubieran abonado la deducirán de los importes aquí establecidos, en detrimento de los mismos, ingresando dicho importe como pago no remunerativo Decreto 1043/2018, 2da. Cuota.-

SEXTA: Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores resultantes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.-

Asimismo, las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social para toda la actividad.-

En muestra de entera conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose el presente para su homologación ante la Autoridad Laboral competente y conforme a las previsiones estipuladas en la Ley 14.250.-

ANEXO I

CATEGORÍA	Salarios Básicos - Marzo 2019
Maquinista Profesional	27.837,31
Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	28.693,30
Encargado de Compañía en Gira	29.316,84
Extra o Eventual	879,93
Asistencia (horario extra o eventual)	896,86
Asistencia (horario reducido)	854,56
Jornada Festival	896,86
Jornada Velada	854,56
Función Trasnocche	837,64

ANEXO II

CATEGORÍA	Salarios Básicos - Abril 2019
Maquinista Profesional	28.876,01
Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	29.763,95
Encargado de Compañía en Gira	30.410,75
Extra o Eventual	912,77
Asistencia (horario extra o eventual)	930,32
Asistencia (horario reducido)	886,45
Jornada Festival	930,32
Jornada Velada	886,45
Función Trasnocche	868,89

ANEXO III

CATEGORÍA	Salarios Básicos del 01 de Enero 2019 al 28 de febrero de 2019
Maquinista Profesional	27.006,34
Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	27.836,79
Encargado de Compañía en Gira	28.441,71
Extra o Eventual	853,67
Asistencia (horario extra o eventual)	870,09
Asistencia (horario reducido)	829,05
Jornada Festival	870,09
Jornada Velada	829,05
Función Trasnocche	812,63